

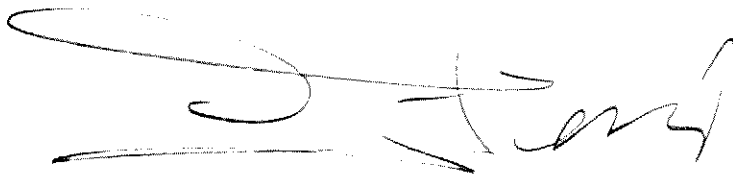
Buenos Aires, 10 de junio de 1964.-

Considerando:

Que corresponde aprobar el contrato de locación a que se refieren estas actuaciones.-

Que, en efecto, aparte de la conformidad expresada // por la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz y el señor Juez titular, debe tenerse presente que con el traslado se contribuye a la concentración de los tribunales aliviando el problema que en ese / orden afecta a la justicia. En cuanto al precio convenido y demás circunstancias del inmueble, corresponde tener en cuenta el resultado de la licitación dispuesta en el expate. 4.815/64, cuyo análisis revela la conveniencia de la operación concertada.

Por ello, se resuelve aprobar el contrato sometido al Tribunal según oficio de fojas 34. Devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- Aristóbulo D. Araújo de Lamadrid



ES COPIA